DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	342
NO. RADICADO MERCURIO:	2025017671
FECHA DE REVISIÓN:	MAYO 15 DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA CUNDINAMARCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PAPSIVI), EN EL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS). **ALCANCE A LA PRESENTE SOLICITUD.** ES NECESARIO CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SIMILARES CON LAS SIGUIENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO TENIENDO EN CUENTA QUE EL OBJETO DEL CONTRATO, EL VALOR Y LAS OBLIGACIONES SON SIMILARES: ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA. ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ. ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN. ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FOMEQUE ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA. ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA. ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA MOSQUERA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA. ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS. ESE HOSPITAL PEDRO LEÓN ALVAREZ DIAZ ANAPOIMA - LA MESA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	$56.277.482.00
APORTES DEPARTAMENTO:	$56.277.482.00
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES	N/A
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:	REGISTRADO
NO. CDP:	7100065218
VALOR CDP:	$56.277.482.00
FUENTE DE RECURSOS:	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / SALUD PARTICIPACIÓN LICORERA CUNDIN /TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.
VIGENCIA FUTURA:	N/A
PROYECTO:	2024/004250002/1906029/S. FORTALECIMIENTO REDES DE SALUD
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	N° 0000003176
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	JOSE-JOAQUIN HERNANDEZ B.

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.
De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Justificación

La Secretaría de Salud proyecta realizar convenios interadministrativos con la ESE Hospital de La Palma y 13 ESE más, relacionadas en el oficio de solicitud del concepto, para implementar el programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a víctimas PAPSIVI, para lo cual se requiere contratar 1 psicólogo y 1 promotor de salud en cada ESE.

El convenio se estructura con base en las disposiciones legales de la Resolución 820 de 2024 y 1912 de 2023, lineamientos para la ejecución de recursos destinados a implementar los programas.

El Programa tiene como objetivo garantizar la atención psicosocial y la atención integral en salud física y mental con enfoque psicosocial a las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que se suscitaron en medio del conflicto armado interno, buscando el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de la población víctima del conflicto armado, así como la garantía de su derecho a la salud dentro de los marcos éticos que permitan la dignificación y recuperación de los efectos ocasionados como consecuencia de las dinámicas del conflicto.

El Programa está orientado a implementar un conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias que tienen lugar precedente dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los eventos en que, las víctimas del conflicto armado demandan servicios de salud para su atención integral y/o su atención psicosocial.

El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Victimas (PAPSIVI) ha de ser implementado por las entidades territoriales en cabeza de las Direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, de acuerdo con los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia, así como con los principios de gradualidad y progresividad establecidos en la Ley 1448 de 2011.

Observaciones

Se debe incluir en el estudio previo el criterio utilizado por la entidad para la selección de la ESE Hospital La Palma y demás referidas para recibir el beneficio frente a otros del departamento.

Corresponde a la entidad verificar y confirmar facultades y capacidad del gerente de la ESE para suscribir del convenio.

Se debe unificar en los documentos del proceso que el mismo corresponde la ESE Hospital La Palma y no a la ESE Hospital San Juan de Rio Seco como se presenta alternativamente.

Considerando el carácter de permanencia del personal requerido para ejecutar el programa de atención psicosocial, se recomienda incluir las acciones previstas por la entidad para garantizar el servicio una vez terminado el plazo de ejecución del convenio, 4 meses.

En el mismo sentido, es necesario tener en cuenta que establecer requisitos técnicos y de experiencia muy específicos para el personal requerido, en cualquier modalidad de contrato, genera alto riesgo de personalizar un proceso de selección; igualmente, contar con un miembro del equipo de trabajo que tenga un perfil demasiado específico puede excluir la participación de otros perfiles idóneos para atender la necesidad requerida, aún más considerando que la localización de los municipios de La Palma y Yacopí, genera riesgo de no encontrar el perfil profesional requerido.

Se debe precisar en el estudio previo que el Hospital La Palma, tiene cobertura en los municipios de La Palma y Yacopí, razón por la cual el convenio se extiende al servicio en los dos municipios.

No obstante que el valor estimado del contrato toma como referente el registro histórico de las tarifas de la Resolución 820 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se debe precisar el alcance de los componentes de transporte, conectividad y costos administrativos, que se incluyen en el convenio, además de la prestación de los servicios y para éste componente, se recomienda tomar como referente la tabla de perfiles y honorarios máximos vigente en el departamento 2025.

Se recomienda incluir además la referencia a la Resolución 1912 de 2023 respecto de los lineamientos dispuestos para la ejecución de recursos destinados a implementar los programas de atención psicosocial y salud integral a victimas PAPSIVI.

En las obligaciones del convenio se deben incluir las pertinentes en eventos de cambio de personal inicial, precisando que el nuevo personal debe reunir los mismos requisitos de formación, experiencia y dedicación.

Respecto del plazo planteado de 4 meses se recomienda aportar un cronograma estableciendo tiempos ciertos de ejecución de acuerdo al objeto, alcance y obligaciones.

En el mismo sentido, se recomienda incluir las obligaciones aplicables respecto del trámite de licencias, permisos y autorizaciones que sean necesarios de acuerdo al objeto y alcance de las obligaciones del convenio.

Igualmente, en las obligaciones se debe incluir que la adquisición de obras, bienes y servicios requeridos para materializar el objeto del convenio se realizará a precios del mercado aportando las evidencias respectivas.

Se debe incluir en las obligaciones del municipio la devolución de los rendimientos financieros, en proporción a los aportes, de los recursos no ejecutados y de los excedentes generados por menores valores alcanzados en los procesos de contratación realizados para materializar el objeto.

Se debe precisar en las obligaciones del municipio la realización de los procesos contractuales necesarios de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993 y manual de contratación vigente.

En el mismo sentido y respecto de los contratos derivados que se pueden generar, se debe incluir la obligación de exigir las garantías aplicables en favor del departamento de acuerdo a la naturaleza de los recursos.

En el mismo sentido, se deben incluir las obligaciones aplicables respecto de custodia, seguros, mantenimientos preventivos y correctivos.

Se debe tener en cuenta e incluir las disposiciones aplicables al proceso, de austeridad del gasto público, seguridad y salud en el trabajo y sostenibilidad ambiental.

Es necesario tener en cuenta que la constitución de garantías para contratación directa, mínima cuantía y seguros es opcional, por lo que corresponde a cada dependencia justificar de manera suficiente en los estudios previos, a partir de la matriz de riesgos, de acuerdo a la complejidad del respectivo proceso, al alcance del mismo, la necesidad de exigir o no garantías. En consecuencia, con base en los estudios previos, la entidad debe determinar si en un convenio interadministrativo es necesario solicitar garantías y en caso de ser necesario, es fundamental incluir en el clausulado la obligación de constituirlas, toda vez que no se trata de una obligación legal.

Con base en la instrucción de la Circular 007 de 2025 – Convenios Interadministrativos – Liquidación Unilateral – es necesario incluir en la minuta del convenio la obligación correspondiente en los términos de las conclusiones y recomendaciones de la citada instrucción.

Tener en cuenta además que con base en el manual de contratación, Decreto 161 de 2024, el último desembolso debe atarse a la liquidación de convenio.

MINUTA DEL CONVENIO

Es necesario ajustarla con base en las observaciones y recomendaciones presentadas para el estudio previo.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

Es necesario ajustarlo con base en las observaciones y recomendaciones presentadas para el estudio previo.

CONCLUSIÓN

El convenio interadministrativo a realizar es jurídicamente viable, siempre que se realicen los ajustes y se atiendan las recomendaciones presentadas, además de las expuestas en el comité de contratación.

El presente concepto se hace extensivo a los convenios proyectados para las siguientes ESE, siempre que se mantengan objetos, plazos, cuantías y obligaciones similares.

ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA.
ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ.
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN.
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA MEDINA
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FOMEQUE
ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA.

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA CUNDINAMARCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PAPSIVI), EN EL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS).

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.
ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA MOSQUERA
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO PACHO
ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA.
ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS GUADUAS.
ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA LA PALMA.
ESE HOSPITAL PEDRO LEÓN ALVAREZ DIAZ ANAPOIMA - LA MESA

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.: "*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.
De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.
La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.
Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

JOSE-JOAQUÍN HERNÁNDEZ B